



IRREVOCABILIDAD DE RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE PATERNIDAD

MATERIA:	Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores
TÉRMINO:	Irrevocabilidad de reconocimiento voluntario de paternidad
DEFINICIÓN:	“Quien reconoció en forma libre y voluntaria como suya/o una hija/o no podrá plantear acción de impugnación de reconocimiento. Si se trata de desvirtuar el acto de reconocimiento de calidad de padre realizado voluntariamente, le corresponderá únicamente la acción de nulidad de ese acto.”
RESOLUCIÓN No.:	147-2021
JUICIO No.:	23201-2018-01154